

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

### COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO

#### **Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:**

(REF. DEC. 131, P.O. 41, 27 JULIO 2013)

**Artículo 64.-** Corresponde a la Comisión de Equidad de Género, conocer de los siguientes asuntos:

- I.- Los programas encaminados a crear una conciencia ciudadana de igualdad entre el hombre y la mujer, formulando las propuestas que considere convenientes;
- II.- Conocer lo relacionado con programas y acciones de los tres órdenes de gobierno encaminados a la atención y superación de las mujeres; formulando las propuestas que considere convenientes;
- III.- Apoyar programas y acciones tendientes a atender la violencia intrafamiliar y la desigualdad entre géneros, propiciando que a la mujer se le dé el apto trato y respeto que merecen; y
- IV.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.